

Legislación Nacional

Decreto 333/2005 MINISTERIO DE DEFENSA PODER EJECUTIVO NACIONAL Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por una agente de la citada Jurisdicción contra la Resolución Conjunta de la ex Secretaría de la Función Pública y el Ministerio de Defensa N° 367/94.Bs.As., 18/4/2005 VISTO el Expediente N° 7653/95 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y CONSIDERANDO: Que la Agente del MINISTERIO DE DEFENSA, Sara Lía GALLEGOS de GRANE, interpuso recurso jerárquico en subsidio contra el reencasillamiento en el Nivel "B" dispuesto por la Resolución Conjunta ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y MINISTERIO DE DEFENSA N° 367 de fecha 7 de diciembre de 1994, por el cual solicita se le otorgue el nivel inmediato superior previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA). Que el recurso de reconsideración oportunamente deducido por la interesada, con jerárquico en subsidio, fue rechazado por la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 8 y del MINISTERIO DE DEFENSA N° 743 del 12 de octubre de 2001. Que de los antecedentes reunidos surge con claridad que las características del cargo que ocupa la recurrente y las funciones efectivamente desempeñadas se corresponden con la definición del nivel escalafonario asignado. Que la legislación aplicable establece que el reencasillamiento de los agentes del SINAPA, debe realizarse tomando exclusivamente en consideración las funciones a cargo del agente, con prescindencia de su ubicación en el escalafón anterior. Que la Delegación Jurisdiccional de la COMISION PERMANENTE DE CARRERA del SINAPA ante el MINISTERIO DE DEFENSA, se ha expedido en igual sentido. Que ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Que se ha expedido la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA. Que también intervino la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O.1991). Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O.1991) y por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por la agente del MINISTERIO DE DEFENSA Da. Sara Lía GALLEGOS de GRANE (M.I.N° 5.768.431), contra la Resolución Conjunta ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y MINISTERIO DE DEFENSA N° 367 de fecha 7 de diciembre de 1994. ARTICULO 2° — Declarar agotada la vía administrativa. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— KIRCHNER.— José J.B.Pampuro.